



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 037-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 03 de Octubre del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 03 de Octubre del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Distrital de Puente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante expediente N° 12778-2016 el Gerente General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL remite el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Distrital de Puente;

Que, el convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Distrital de Puente; tiene por objeto realizar acciones de cooperación entre ambas instituciones, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, con el objeto de incentivar y fortalecer entre las partes en el campo de la promoción de la salud, prevención, curación, y rehabilitación de la enfermedad, a través de prestaciones de la salud, en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra a través del programa itinerante del Sistema Metropolitano de la Solidaridad;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 239-2016-SGSPS-GDH/MDPP y el Informe N° 426-2016-SGSPS-GDH/MDPP, de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 356-2016-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 120-2016-SGCTNI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Memorandum N° 1408-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 236-2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Distrital de Punte.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Distrital de Punte; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTE PIEDRA  
C.R.O. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran por una parte, **EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Jr. Carlos concha N° 163, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e), **Dr. LUIS ALBERTO LLANOS PONCE**, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2015-PCD-SISOL/MML identificado con DNI N° 25707675, que en adelante se le denominará "**EL SISTEMA**" y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en calle 9 de Junio N° 100, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, **Sr. MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

**LAS PARTES**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Las partes intervinientes del presente convenio son:

**1.1 EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno, y de conformidad con su Estatuto aprobado por Ordenanza N° 683 y sus modificaciones, tiene como finalidad brindar servicios de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar estudios necesarios para atender a sus fines. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía, economía, técnica y administrativa.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, es un órgano de Gobierno Legal, con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del distrito, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

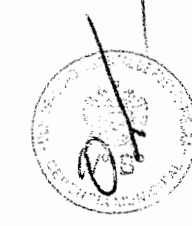
**BASE LEGAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** La base legal del presente convenio son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Alcaldía N° 055-MML, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 683-MML y que contiene las modificaciones efectuadas mediante Ordenanza N° 961-MML y N° 968-MML.
- Ordenanza N° 683-MML, que crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y aprueba su Estatuto.
- Ordenanza N° 994-MML, N° 1261-MML, N° 1293-MML, N° 1314-MML y N° 1542-MML que modifican el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 683-MML.

**ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA TERCERA.-** Con fecha 14 de Octubre de 2014, "**EL SISTEMA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" suscribieron un Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, con el objeto de establecer un alianza estratégica entre las partes, para unir esfuerzos, voluntades y



capacidades, dirigidas a incentivar y fortalecer la colaboración en el campo de la promoción de la salud, lo cual incluye brindar atención de salud a la población. El plazo de vigencia del indicado Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción teniendo una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

### OBJETO DEL CONVENIO

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones de cooperación entre ambas instituciones, para unir esfuerzos, voluntades y capacidades, con el objeto de incentivar y fortalecer entre las partes en el campo de la promoción de la salud, prevención, curación, y rehabilitación de la enfermedad, a través de prestaciones de la salud, en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra a través del programa itinerante del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

### CARACTERISTICAS DEL CONVENIO

**CLÁUSULA QUINTA.-** Son las siguientes:

- a) "EL SISTEMA" administrar el funcionamiento y actividad de los servicios médicos especializados en los diferentes niveles de complejidad dentro de la modalidad que emplea y de acuerdo a las normas sanitarias establecidas.
- b) "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL SISTEMA" para que ejecute trabajos de acondicionamiento y/o modificaciones necesarias que permiten implementar especialidades, es decir adecuar a la infraestructura para los fines de la modernidad en salud y así cumplir con el objeto del convenio.

### PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

**CLÁUSULA SEXTA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio Especifico será de dos (02) años, plazo que comenzara a regir desde la fecha de suscripción del mismo. La renovación del Convenio será por acuerdo de las partes previo a su vencimiento.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

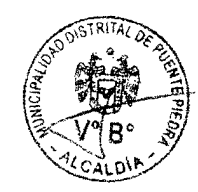
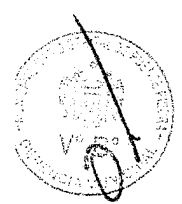
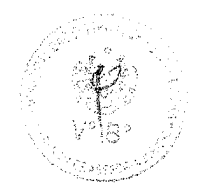
**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Las partes se obliga a:

7.1 "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a:

- 7.1.1 Facilitar al "SISTEMA" el desarrollo de sus actividades propias del establecimiento de la solidaridad en el distrito de Puente Piedra con la finalidad de brindar atenciones integrales de salud en beneficio de la población.
- 7.1.2 Difundir, informar y publicar los servicios especializados de salud que ofrecerá el "SISTEMA" a la comunidad.
- 7.1.3 La Municipalidad en coordinación con el "SISTEMA", buscarán en espacio físico, donde podrán ubicar el establecimiento para el desarrollo de sus labores de salud.

7.2 "EL SISTEMA", tiene las siguientes obligaciones:

- 7.2.1 Instalar un establecimiento de la Solidaridad, con múltiples especialidades y equipamiento aprobado para brindar servicios integrales de salud.
- 7.2.2 La administración del establecimiento, será de responsabilidad exclusiva del Sistema Metropolitano de la Solidaridad.



7.2.3 Difundir y promocionar en coordinación con la "LA MUNICIPALIDAD" los servicios de salud que brindará.

7.2.4 Como actividad social y humanitaria atenderemos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las solicitudes de atención especializada de salud que se brinde en nuestro establecimiento, en beneficio de los vecinos de escasos recursos económicos en calidad de apoyo social, previa solicitud por escrito de la "MUNICIPALIDAD", y evaluación de la Unidad de Apoyo Social del "SISTEMA".

7.2.5 El Establecimiento de la Solidaridad de Puente Piedra, se compromete a coordinar con la "MUNICIPALIDAD" para la realización de campañas de salud, preventivas y asistenciales una vez al mes organizadas por el municipio.

7.2.6 A gestionar las autoridades municipalidades y/o sectoriales que de acuerdo a Ley, le corresponde.

### DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

**CLÁUSULA OCTAVA.**-La designación se dará por las partes:

8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los tres (3) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación formal escrita de las partes.

### RESOLUCION DEL CONVENIO

**CLAUSULA NOVENA.**- El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de "EL SISTEMA", previa comunicación, conforme a lo estipulado en la Cláusula séptima.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio a favor de terceros.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

En los casos que corresponda, la resolución opera mediante la remisión de una comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles, a los domicilios de las partes consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

### BUENA FE ENTRE LAS PARTES

**CLAUSULA DECIMA.**- Ambas partes declaran que la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

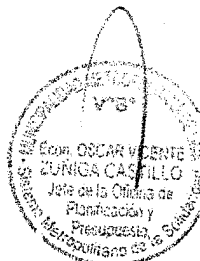
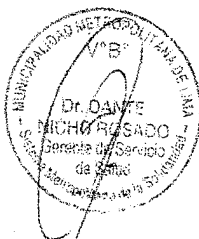
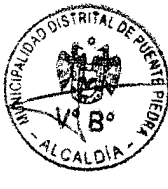
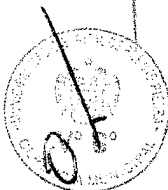
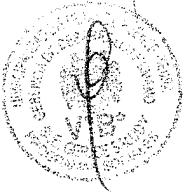
### MODIFICACIONES AL CONVENIO

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.**- El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instrucciones intervinientes, formaran parte integrante del presente convenio.

### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, caso contrario se someterán a los jueces y tribunales de Lima (Lima Cercado).

### TRASLADO DE UBICACION



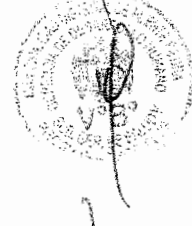
**CLAUSULA DECIMA TERCERA.**- En el supuesto caso, de inicio de actividades de los titulares de los predios frente a la vía auxiliar ocupados actualmente por el establecimiento de la Solidaridad de Puente Piedra, "EL SISTEMA" se compromete a trasladarse del lugar en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, previa asignación de "LA MUNICIPALIDAD" para lograr una ubicación accesible y segura para el personal del establecimiento de Salud de Puente Piedra.

**DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.**- Las partes fijan como sus domicilios, los que figuran en la introducción del presente instrumento. Dichos domicilios se reputaran como válidos mientras su variación no sea comunicada notarialmente a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios señalados.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.



**Dr. LUIS ALBERTO LLANOS PONCE**  
Gerente General  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad



**MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Puente Piedra

